



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1.746

Señor
Pagador
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, NIT. 891.180.008-2.
APODERADO: CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA. DEMANDADO: MAGDA PAOLA
CUELLAR LEON, C.C.26.433.937, Y HOLMAN ESQUIVEL SILVA, C.C.
7.716.023.- Rad. No. 410014189003-2019-00008-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada MAGDA PAOLA CUELLAR LEON, C.C.26.433.937, en calidad de funcionaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 0961 de fecha 20 de marzo de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4588b365f3e7573552982847f83160f5230135131f074cc43227696f3ee98c
3**

Documento generado en 30/11/2020 06:01:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co